

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESO”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA CIUDADANA BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL RIVERA NÁJERA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MIGRANTES Y GRUPOS VULNERABLES; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS BENÍTEZ URIOSTEGUI, SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Uno de los ejes vertebrales del actual Gobierno del Estado de Morelos plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es impulsar un desarrollo humano y social que facilite a las personas acceder a los bienes y servicios sociales y de infraestructura básicos, necesarios para gozar de una vida plena, así como asistir a quienes se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad, de tal manera que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.
- II. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos establece en el artículo 8 que, toda persona jurídica individual tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios rectores de las Políticas Públicas Estatales y Municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable.
- III. El artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social establece que, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención a indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, formular la política de atención a migrantes morelenses dentro y fuera del país, promoviendo su participación en la definición de la misma dentro del marco de respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter federal, estatal o municipal.
- IV. El Municipio libre es una Institución que los mexicanos consideran indispensable para su vida política, por su naturaleza de índole social, así como su estrecho y directo contacto con la población, por ser la base de la división territorial, política y administrativas del Estado, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha reconocido.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESO" QUE:

I.1 Forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 párrafos primero y segundo, 3 fracción II, 7, 11 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2 La C. Blanca Estela Almazo Rogel, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3 Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Plan de Ayala, No. 825, tercer piso, local 26, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, en Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38 fracción IX, 123 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2. Que cuenta con las facultades suficientes y necesarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 38, 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para la celebración del presente convenio, facultades que en la fecha que se firma, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas.

II.3. Que tiene su domicilio legal en Plaza Centenario sin número, Colonia Centro, de Jiutepec, Morelos.

II.4. Que su Presidente Municipal se encuentra facultado para poder signar el presente Convenio y todos los actos, contratos e instrumentos jurídicos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales durante el presente periodo de gestión, de conformidad con el acuerdo de Cabildo número SM/046/03-01-16, de fecha dos de enero del año dos mil dieciséis.

II. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio y que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento jurídico.

III.2. Coinciden en la construcción de políticas de Estado a favor de los derechos humanos y los migrantes, las cuales establecen los términos y las condiciones generales de sus tareas y facultades.

III.3. Respetuosas de su autonomía desean colaborar de la forma más amplia y establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de actividades y programas dirigidos a favor de los migrantes morelenses y sus familias, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “**LA SEDESO**”, y “**EL AYUNTAMIENTO**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política Municipal y de Estado a favor de los derechos de los migrantes y sus familias, además, proporcionar las herramientas que garanticen la igualdad en el goce de todos los derechos humanos de la población migrante en el Estado de Morelos; así como de los migrantes morelenses en el extranjero, por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte , mismas que se coordinarán ampliamente con “**LA SEDESO**”, en la ejecución de los siguientes trámites:

TRÁMITES DE APOYO ECONÓMICO

- Apoyo económico para el traslado de cuerpo del extranjero a territorio nacional.
- Apoyo económico para el traslado de enfermos (migrante morelense hospitalizado en el extranjero).
- Apoyo en el traslado de cuerpo dentro del territorio nacional.
- Apoyo con viáticos para retorno al Estado de Morelos del migrante deportado.
- Apoyo con viáticos para la repatriación del menor.
- Apoyo con viáticos para familiares que sean requeridos por autoridad extranjera y/o requieran tratamiento médico de urgencia (no estético).

Dichos apoyos por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” estarán sujetos de acuerdo a la capacidad económica y financiera del Municipio.

TRÁMITES DE GESTIÓN

- Permisos Humanitarios:

I.- Para visitar enfermos en Estados Unidos de América;

II.- Cuando sea requerido por una autoridad extranjera y;

III.- Para asistir al funeral de un familiar en los Estados Unidos de América.

- Localización de personas en el extranjero.
- Situación Jurídica.
- Acta de Nacimiento Mexicana.
- Obtención de Certificados de Estudio.
- Pensiones Alimenticias.
- Repatriación de Menores.
- Trámite de Pasaporte Estadounidense.
- Trámite de Pensión por trabajo en Estados Unidos de Norteamérica
- Trámite para ciudadanos extranjeros en relación al reporte de nacimiento en el extranjero.
- Solicitud de Restitución de Menores.

SEGUNDA. COMPROMISOS. - “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a través de Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte, a realizar las siguientes acciones:

1.- Emitir constancias de escasos recursos y/o Actas de nacimiento, sin costo alguno para los peticionarios y/o migrantes que así lo requieran, para la obtención de la documentación necesaria del ámbito municipal, de esta manera el peticionario será candidato aceptable para recibir dicho apoyo.

2.- Participar coordinadamente con **“LA SEDESO”** en el Programa 3x1 Migrantes, así como en la integración de clubes para fortalecer el apoyo brindado a los participantes en este proyecto.

3.- Realizar las gestiones de apoyos mediante las solicitudes del Sistema de Generación de citas para trámites de Migrantes (SIGETRAM), acompañado de la solicitud (llena), y demás documentos requeridos para cada caso.

4.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la organización de morelenses, tanto en el extranjero como en sus comunidades de origen, con la figura de “Comités de familias de Migrantes y “Clubes en el Extranjero”.

“LA SEDESO” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Contemplar en sus programas operativos, administrativos y organizacionales, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 2.- Brindar las condiciones necesarias para agilizar los trámites y dar respuesta eficiente a las peticiones que realicen los migrantes y sus familias, a excepción de los trámites que por su particularidad están supeditados a los tiempos que establecen las instancias norteamericanas.
- 3.- Establecer los mecanismos que permitan la emisión de documentos de apoyo en el extranjero para los migrantes y sus familias.
- 4.- Trabajar en conjunto con **“EL AYUNTAMIENTO”** para dar atención a los casos de migración interna, preservando los derechos de los migrantes y sus familias.
- 5.- Promover y realizar capacitaciones para funcionarios municipales y autoridades auxiliares en caso de que se considere necesario en temas relacionados con los migrantes y sus familias.

TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

CUARTA. MODIFICACIONES. - **“LAS PARTES”**, podrán modificar el convenio en cuestión, de común acuerdo, siempre y cuando, se notifique previamente y por escrito a la otra parte, sobre las enmiendas que se pretenden realizar, esto con el fin de preservar los derechos de terceros y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

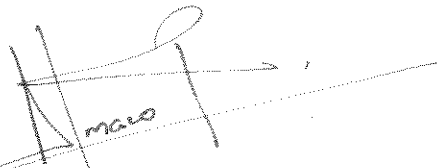
QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - El presente convenio se rige bajo el principio de buena fe por ambas partes, por ello, en caso de suscitarse alguna controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado, convienen en dar solución mediante la negociación del común acuerdo, de manera institucional y preservando el objetivo principal.

SEXTA VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la presente administración pública municipal.

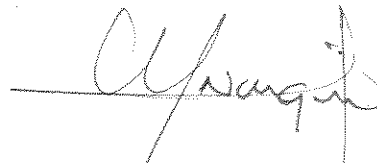
Previa lectura de **“LAS PARTES”**, de su contenido y conscientes de su alcance legal, se suscribe en (4) cuatro tantos, en la Presidencia Municipal de Jiutepec, Morelos a los cinco días del mes de julio del año 2016, para todos los efectos legales a los que haya lugar, firmando los que en él intervienen.

POR "LA SEDESO"

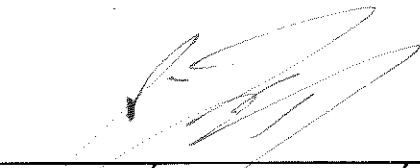
POR "EL AYUNTAMIENTO"



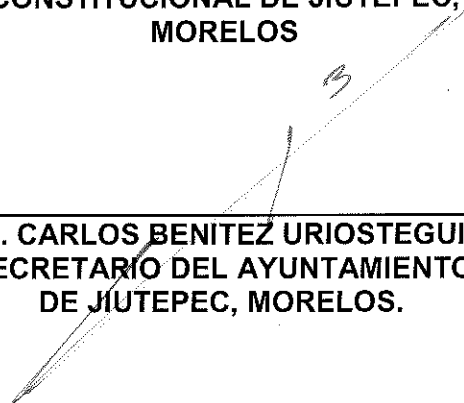
C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS



C. JOSE MANUEL AGÜERO TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC,
MORELOS



C. MIGUEL ANGEL RIVERA NÁJERA
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y
ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS,
MIGRANTES Y GRUPOS
VULNERABLES



C. CARLOS BENITEZ URIOSTEGUI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JIUTEPEC, MORELOS.